

30/09/2025 1.46 PM

Expediente N°:

EXT-6791/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

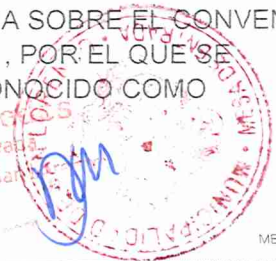
JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 306/2025

POR LA CUAL SE REQUIERE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE , POR INTERMEDIO DE LA DIRECCION JURIDICA , DIRECCION GENERAL DE GESTION URBANA Y TERRITORIAL , DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS , SECRETARIA GENERAL Y DEMAS AREAS COMPETENTES , REMITA A ESTA JUNTA MUNICIPAL , EN UN PALZO DE 2 (DOS) DIAS CORRIDOS , CONTADOS DESDE LA NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCUIN , INFORMES FUNDADOS Y LA DOCUMENTACION RESPLADATORIA SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) , POR EL QUE SE OTORGA UN USUFRUCTO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO UN INMUEBLE CONOCIDO COMO TALLERES DE LA MOPC-SAN LORENZO

Diana Paro
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 306/2025 (TRESCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REQUIERE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN URBANA Y TERRITORIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, REMITA A ESTA JUNTA MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, INFORMES FUNDADOS Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), POR EL QUE SE OTORGA EN USUFRUCTO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO UN INMUEBLE CONOCIDO COMO TALLERES DEL MOPC - SAN LORENZO”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en la cual hace mención que ha tomado estado público la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Municipalidad de San Lorenzo, por el cual el MOPC otorga en usufructo un inmueble a la Municipalidad de San Lorenzo (conocido como predio de Talleres del MOPC); instrumento que habría sido celebrado sin la previa aprobación de esta Junta Municipal; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la *Junta Municipal* tiene, entre otras, las atribuciones de *autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades y de aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esa aprobación, así como la de solicitar, por resolución fundada, datos, informaciones e informes a la Intendencia con plazo legal supletorio de treinta (30) días.* (Art. 36 incs. e, f y n de la Ley N.º 3966/2010).

Que, es deber del *Intendente Municipal* suministrar datos relativos al funcionamiento de la Municipalidad cuando sean requeridos por la Junta, además de administrar los bienes municipales y presentar la información que se le solicite (Art. 51, en particular inc. 1, Ley N° 3966/2010).

Que, el *régimen de bienes municipales* distingue entre *dominio público y dominio privado* (Art. 133 y 134), estableciendo reglas para su administración y disposición; la *enajenación* de bienes del *dominio privado* requiere *aprobación de la Junta* (Art. 138) y el *arrendamiento* de terrenos municipales se regula por *Ordenanza* (Art. 139), pautas que ilustran el estándar de *control y autorización* que debe observarse cuando se invocan *derechos de uso* sobre inmuebles vinculados a la gestión municipal. (sic).-----

Que, la plenaria aprobó la minuta presentada por unanimidad.-----

RESOLUCIÓN N° 306/2025 (TRESCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REQUIERE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN URBANA Y TERRITORIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, REMITA A ESTA JUNTA MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, INFORMES FUNDADOS Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), POR EL QUE SE OTORGA EN USUFRUCTO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO UN INMUEBLE CONOCIDO COMO TALLERES DEL MOPC - SAN LORENZO”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REQUERIR a la Intendencia Municipal que, por intermedio de la Dirección Jurídica, Dirección General de Gestión Urbana y Territorial, Dirección General de Administración y Finanzas, Secretaría General y demás áreas competentes, remita a esta Junta Municipal, en un plazo de 2 (dos) días corridos, contados desde la notificación de la esta Resolución, informes fundados y documentación respaldatoria sobre el convenio suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), por el que se otorga en usufructo a la Municipalidad de San Lorenzo un inmueble conocido como Talleres del MOPC - San Lorenzo, con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0010-01, debiendo incluir como mínimo:

- a) Copia íntegra del convenio (todas sus cláusulas, anexos, planos, notas reversales y actos administrativos de aprobación en el MOPC y en la Intendencia).
- b) Identificación del inmueble: ubicación catastral, superficie, restricciones, cargas, situación registral y antecedentes de afectaciones.
- c) Alcance del usufructo: plazo, destino, cargas y obligaciones a cargo del usufructuario (Municipalidad), condiciones de mantenimiento, seguros, tributos y servicios.
- d) Fundamento jurídico de la suscripción del convenio sin autorización previa de la Junta Municipal, citando normas aplicables y dictamen jurídico que avaló el acto; explicación sobre si el instrumento requiere autorización o aprobación de la Junta Municipal para su vigencia, conforme al Art. 36, incs. e) y f) de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.
- e) Análisis patrimonial y presupuestario: impacto financiero (costos de adecuación, operación y mantenimiento), fuente de financiamiento, previsión en el presupuesto y necesidad de ordenanza específica.
- f) Plan de gestión del inmueble durante el usufructo: objetivo público, cronograma de uso y obras, habilitaciones requeridas y matriz de riesgos.
- g) Actuaciones administrativas realizadas: actuaciones del MOPC, notas de remisión, resoluciones municipales, intervención de la Asesoría Jurídica y Secretaría General, y estado actual (ejecución, ocupación, obras).

RESOLUCIÓN N° 306/2025 (TRESCIENTOS SEIS BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REQUIERE A LA INTENDENCIA MUNICIPAL QUE, POR INTERMEDIO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN URBANA Y TERRITORIAL, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SECRETARÍA GENERAL Y DEMÁS ÁREAS COMPETENTES, REMITA A ESTA JUNTA MUNICIPAL, EN UN PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS CORRIDOS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, INFORMES FUNDADOS Y LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA SOBRE EL CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), POR EL QUE SE OTORGA EN USUFRUCTO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO UN INMUEBLE CONOCIDO COMO TALLERES DEL MOPC - SAN LORENZO”-----

ART. 2°) Los informes deberán ser expresos, claros y fundados, firmados por los responsables de cada área y acompañados de copias digitales de los antecedentes (PDF y, cuando corresponda, enlaces a sistemas oficiales).-----

ART. 3°) Plazo legal supletorio. De no presentarse los informes dentro del plazo fijado, regirá el **plazo supletorio de 30 (treinta) días**, previsto en el Art. 36, inc. n) de la Ley N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas correspondientes.-----

ART. 4°) NOTIFÍQUESE a la Intendencia Municipal y a las direcciones mencionadas. Comuníquese, publíquese, y archívese.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

